

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de junio de 2023

**Ministerio Público de la Defensa**  
**Defensora General de la Nación**  
**Stella Maris Martínez**

***Ref.: Manifestación de preocupación por las resoluciones N° 436/2023 y N° 543/2023 y solicitud de que sean dejadas sin efecto***

Nos dirigimos a usted en nuestro carácter de representantes de las organizaciones de la sociedad civil abajo firmantes a fin de **transmitirle nuestra preocupación por las recientes resoluciones N° 436/2023 y N° 543/2023**, que dejan sin efecto el reglamento que orienta el nombramiento de la persona encargada de la Oficina de Acceso a la información Pública del Ministerio Público de la Defensa y delegan transitoriamente sus funciones en la Asesoría Jurídica de la entidad por razones de “déficit presupuestario”. Asimismo, **le solicitamos que dichas normas sean derogadas y que inicie el proceso de selección para cubrir adecuadamente el puesto en cuestión.**

Las medidas referidas significan un **grave retroceso para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública garantizado en nuestra Constitución Nacional y en tratados internacionales de derechos humanos, así como en la ley 27.275**. La limitación de este derecho, de acuerdo con los estándares internacionales, solo procede bajo la satisfacción de los requisitos de proporcionalidad, razonabilidad, necesidad y legalidad, los cuales no se verifican en el presente caso, convirtiendo a las resoluciones aludidas en violaciones del derecho de acceso a la información.

Es preciso señalar que **la Oficina de Acceso a la Información tiene un rol esencial en la garantía del derecho de acceso a la información al interior del Ministerio Público de la Defensa**. No solo cuenta con facultades que la habilitan a requerir a dicho ente la entrega y producción de la información pública de interés de las personas solicitantes y para resolver los reclamos administrativos interpuestos por la ciudadanía, sino también para controlar el cumplimiento integral de la ley 27.275 en el organismo y fortalecer su transparencia, lo que resulta vital en nuestro sistema democrático. De allí la necesidad de que se jerarquice a esta oficina, dotándola de recursos presupuestarios suficientes y de recursos humanos idóneos.

En el pasado, el Ministerio Público de la Defensa se ha destacado por ser una de las pocas entidades públicas en contar con mecanismos de designación abiertos y objetivos<sup>1</sup>. No obstante, dicho desempeño se encuentra en riesgo con la vigencia de las resoluciones N° 436/2023 y N° 543/2023, que echan por tierra dicho progreso.

---

<sup>1</sup> Ello ha sido destacado en el informe “Hacia la efectiva implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública”, publicado por ACIJ en 2021. Disponible en: <https://acij.org.ar/wp-content/uploads/2021/09/Informe-Hacia-la-efectiva-implemmentacion-de-la-Ley-de-Acceso-a-la-Informacion.pdf>

Son múltiples las razones que demuestran que el derecho de acceso a la información pública no se vería garantizado con este nuevo esquema, y que obligan, por tanto, a dejarlo sin efecto.

En primer lugar, **nombrar a una persona integrante de la Asesoría Jurídica de la entidad para la Oficina de Acceso a la Información desconoce abiertamente las cualidades que se requieren para cumplir el rol adecuadamente.** El nombramiento en cuestión no es una facultad discrecional del Ministerio Público de la Defensa, sino que “debe realizarse mediante un procedimiento de selección abierto, público y transparente que garantice la idoneidad del candidato” (art. 28, ley 27.275). Sin embargo, **no hubo en este caso un procedimiento de selección, lo que hace que no esté garantizada la idoneidad técnica y que su autonomía se vea reducida. Además, su falta de dedicación exclusiva inevitablemente resultará en una menor capacidad de acción y de desarrollo de iniciativas en esta materia. Sin idoneidad técnica, autonomía y dedicación exclusiva es claro que la Oficina no puede cumplir adecuadamente sus funciones.**

En segundo lugar, **la presunta excepcionalidad de este esquema puede no ser tal.** En efecto, las medidas adoptadas mantienen en interinato provisional a la Oficina de Acceso a la Información, ahora en cabeza de una persona integrante de la Asesoría Jurídica de la entidad. Pero **el interinato sin reglas claras puede transformarse en un vía para la permanencia indefinida de medidas de vocación transitoria.** La Defensoría General de la Nación advierte que la interinidad se mantendrá hasta “que se designe en forma definitiva a su titular”<sup>2</sup>, por lo que resulta inevitable preguntarse cómo se llevará a cabo el nombramiento definitivo de su titular si las reglas para su selección fueron dejadas sin efecto. Sin dichas reglas, no queda claro cómo se subsanaría el escenario actual.

En tercer lugar, el recorte del gasto o la ausencia de presupuesto suficiente para sustentar los gastos de funcionamiento de la Oficina de Acceso a la Información no se subsana con la expulsión del ordenamiento jurídico de las reglas que ordenan la nominación de la persona encargada de ésta. En su lugar, **ante una necesidad presupuestaria se debe priorizar la reducción y razonamiento del gasto en servicios y bienes no esenciales.** Al fecha, no se tiene conocimiento de si las medidas emprendidas por el Ministerio Público de la Defensa, en atención a la situación de emergencia presupuestaria, han afectado o no a otras dependencias de dicha entidad, o si su despliegue constituyó un último recurso previa consideración de otras medidas con aptitud que resultaban inconvenientes o insuficientes para paliar la situación actual.

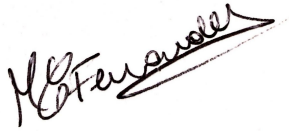
En virtud de lo expuesto, **le solicitamos que despliegue las acciones dirigidas a retomar el liderazgo en materia de acceso a la información que dicha entidad ha asumido en el pasado, que deje sin efecto las resoluciones N° 436/2023 y N° 543/2023 por ser incompatibles con la ley 27.275 y que inicie el proceso de selección para cubrir adecuadamente el puesto en cuestión.** Asimismo, reiteramos

---

<sup>2</sup> Resolución de la Defensoría General de la Nación, RDGN-2023-436-E-MPD-DGN#MPD del 18 de abril de 2023.

nuestra apertura al diálogo y el acompañamiento para la mejora de la garantía en derechos, especialmente del derecho de acceso a la información en la Administración Pública, motivo por el cual quedamos a disposición para coordinar una reunión con ud. en aras de profundizar en las razones en las que se fundamenta la presente nota.

Sin otro particular, la saludamos atentamente,



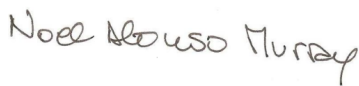
**Celeste Fernandez**  
Directora  
Asociación Civil por la Igualdad y  
la Justicia



**Pablo Secchi**  
Director Ejecutivo  
Poder Ciudadano



**Carolina Tamagnini**  
Directora Ejecutiva  
Fundeps



**Noel Alonso Murray**  
Directora Ejecutiva  
Directorio Legislativo



**Yas García**  
Directora Ejecutiva  
Conocimiento Abierto



**Gonzalo Guzmán Coraita**  
Director  
Salta Transparente



**Florencia Caffarone**  
Directora  
Democracia en Red



**Facundo Heras**  
Director Ejecutivo  
Nuestra Mendoza



**Aldana Romano**  
Directora Ejecutiva  
INECIP